

ACUERDO DE CONCEJO N° 266-2022-MPHCO/O

Huánuco, 23 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de diciembre de 2022; el Informe Legal N° 1214-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0456-2022-MPHCO-GPP, del 06 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 133-2022-MPHCO-GPP/SGPE, del 06 de diciembre del 2022, de la Sub gerencia de Planificación y Estadística, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"*; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que *"Las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos"*. Asimismo, el numeral 8) precisa que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la norma antes citada, precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, por otra parte, el artículo 40°, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje"*.

Que, por otro lado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18°, 20° y 42° inciso g), establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Oficina de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1°, establece que, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF – Que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala en su artículo 2°, literal a), precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, los artículos 7°, 8°, 9° y 10° y su modificatoria según Ley N° 29298, disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, de la resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cual establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, modificado por Ley N°29298, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, y el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, estando a los preceptos normativos, la Subgerencia de Planificación y Estadística, con Informe N°133-2022-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 06 de diciembre del 2022, presenta ante la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 en la Provincia de Huánuco. Señalando que es un instrumento de política y de gestión a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones civiles de la población debidamente representadas, definen en conjunto cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, donde se establece las fases del presupuesto participativo como de preparación, de concertación, de coordinación entre niveles de gobierno, y de formalización, recomendando se apruebe a través del concejo municipal. Adjunta proyecto de ordenanza municipal.

Que, con Informe N° 0456-2022-MPHCO-GPP, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en mérito al Informe N°133-2022-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 06 de diciembre del 2022, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 en la Provincia de Huánuco, a la Gerencia Municipal, con la finalidad que prosiga con su trámite para su aprobación por el Concejo Municipal; actuados que son remitidos a la gerencia de Asesoría Jurídica, con Sello Proveído N° 2889-2022-MPHCO/GM, de fecha 06/12/2022, requiriendo opinión legal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 1214-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, señala que, el proyecto de ordenanza municipal, tiene por finalidad establecer mecanismos de participación de la sociedad civil en el proceso de formulación y ejecución del presupuesto de los gobiernos locales y regionales, lo cual es concordante con lo previsto en las diferentes normas orientadas a buscar que el proceso de presupuesto participativo fortalezca las relaciones del Estado – Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el gobierno local, así como la asignación de los

recursos necesarios con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos y privados para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado y en el Plan Estratégico Institucional.

Que, el Gerente de Secretaría General, debido a que no se logró comunicarse vía telefónica con el Regidor Juvenal Aquino Condezo, en su condición de Presidente de la Comisión de Sistema Tributario; con Carta Notarial de fecha 19 de diciembre de 2022, le solicitó, se apersona a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a efectos de que recepcione, entre otros, el Expediente respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados del año 2024. Con la finalidad de que emitan su dictamen correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del Trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO**, propuesto mediante Informe N° 133-2022-MPHCO-GPP/SGPE y ratificado por el Informe N° 0456-2022-MPHCO-GPP, del 06 de diciembre del 2022, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en mérito a los considerandos expuestos, en mérito a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO


Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra en el expediente N° ha sido enmendada por el Concejo de Alcaldía, por lo que cumple con su finalidad y su persona para su conocimiento y fines

29 DEC 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL